

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 204 -2025-GAT/MDB

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

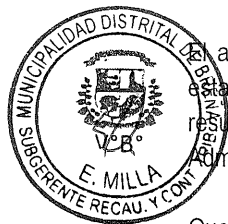
Breña, 24 MAR 2025

VISTO, el DOCUMENTO SIMPLE N° 2024-20519 de fecha 08 de noviembre de 2024, presentado por **QUISPE TORRES, NEYDA ADRIANA**, identificado con DNI N° 07313803, con código de contribuyente N° **36843**, con domicilio fiscal ubicado en **JR. HUARAZ NRO. 1608 DPTO. 101 - BREÑA**; quién solicita la **BAJA DE OFICIO** del código de contribuyente N° **005116 - VIDAL BUSTOS, EVA**, quien registra el predio **JR. HUARAZ NUM. 1608 DPTO. 00101 URB. AZCONA, LOTIZACION DEL FUNDO** de código predial N° **30985**, por ser la anterior propietaria; y el **INFORME N° 311- 2025-SGRCT-GAT/MDB** de fecha 18 de marzo de 2025 emitido por la Sugerencia de Recaudación y Control Tributario;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; en concordancia, con el ARTICULO II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece que las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriere de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria;

Que, el artículo 62° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 133-2013-EF, establece que la determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor o por la Administración como resultado de un proceso de verificación o fiscalización o denuncia de terceros;

Que, el numeral 1 del artículo 87° del citado Código, establece como obligación de los administrados el inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos y el artículo 43°, la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Que, de la revisión de nuestro Sistema de Administración Tributaria Municipal - SATMUN, se aprecia que **VIDAL BUSTOS, EVA** se encuentra registrada con código de contribuyente N° **5116**, registrando el predio ubicado en **JR. HUARAZ NUM. 1608 DPTO. 00101 URB. AZCONA, LOTIZACION DEL FUNDO** de código predial N° **30985**, de uso CASA HABITACION, quien mantiene el 100 % de acciones y derechos, inscrito y registrado desde el año 1999, predio que se encuentra activo y con deuda tributaria de Impuesto Predial del año 2011 en adelante y Arbitrios Municipales del año 2010 de agosto a diciembre de en adelante; no se observan modificaciones o actualizaciones en su declaración Jurada.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, así mismo, se procedió a la verificación en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, en la Declaración Jurada de la contribuyente **QUISPE TORRES, NEYDA ADRIANA** con código de contribuyente **N° 36843**, quien registra el predio **JR. HUARAZ NUM. 1608 DPTO. 00101 URB. AZCONA, LOTIZACION DEL FUNDO** de código predial **N°30985**, registrada mediante Declaración Jurada **N° 20100000158700** de fecha 14 de agosto del 2009, con el uso CASA HABITACION, con el 100 % de dominio de la propiedad, inscrito y registrado desde el año 2010, predio que se encuentra activo y con deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2025.

Que, de los párrafos precedentes mencionados anteriormente, se verifica que ambos contribuyentes registran la misma propiedad **JR. HUARAZ NUM. 1608 DPTO. 00101 URB. AZCONA, LOTIZACION DEL FUNDO** de código **N°30985**, habiendo una duplicidad de registro; por ello; la solicitante adjunta la copia de **Partida Registral N°07080642**, en el cual se verifica que mediante **COMPRAVENTA** la solicitante **QUISPE TORRES, NEYDA ADRIANA** adquiere el dominio del inmueble inscrito en la presente partida de **fecha cierta** el 12 de julio del 2010.

Que, el artículo 9° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nro.156-2004-EF, en su primer párrafo establece que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza, y el último párrafo, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes;

Que, el artículo 10° de la normativa señalada en el párrafo que precede, señala que el carácter del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúa la transferencia, el adquiriente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho, y el literal a) del artículo 14°, los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada de autovalúo anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, obligación que tiene el adquiriente de una propiedad, el subrayado es nuestro;

Que, de la normatividad señalada, se determina que **VIDAL BUSTOS, EVA**, fue la anterior propietaria del predio **JR. HUARAZ NUM. 1608 DPTO. 00101 URB. AZCONA, LOTIZACION DEL FUNDO**, por consiguiente, se otorga la **BAJA DE OFICIO** del código de contribuyente **N° 36843**, desde el **12 de julio del 2010**; debiendo, declarar el quiebre de la deuda del Impuesto Predial a partir del año **2011** y siguientes años, con respecto a los Arbitrios Municipales a partir de 01 de agosto del **2010**, para dar cumplimiento con lo solicitado.

Por lo tanto, dejar sin efecto los Orden de Pago siguientes; **Ordinario OP 008925/0000/2015**, **Ordinario OP 008377/0000/2016**, **Ordinario OP 008927/0000/2015**, **Notif. OP 013632/0000/2018**, **Gene. OP 008126/0004/2024**, así como también, la Resolución de Determinación siguientes: **Ordinario RD 015664/0000/2015**, **Ordinario RD 015665/0000/2015**, **Ordinario RD 015666/0000/2015**, **Notif. RD 028325/0000/2018**, **Gene. RD 013704/0027/2024**, y proceder con la **SUSPENSIÓN DE EXPEDIENTES COACTIVOS** iniciados a nombre de **VIDAL BUSTOS, EVA**, para proceder con la baja del referido código **N°36843**.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante en el Art. 39° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley de procedimiento administrativo general Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-Jus, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDENTE la solicitud de **BAJA DE OFICIO** del código de contribuyente **N°005116 -VIDAL BUSTOS, EVA**, quien registra el predio **JR. HUARAZ NUM. 1608 DPTO. 00101 URB. AZCONA, LOTIZACION DEL**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

FUNDO de código N°30985 a partir de la fecha 12° de julio del 2010; presentando por **QUISPE TORRES, NEYDA ADRIANA**, con código de contribuyente **N° 36843**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el **QUIEBRE DE DEUDA** del código de contribuyente **N°005116 -VIDAL BUSTOS, EVA**, con respecto al Impuesto Predial a partir del año **2011** y siguientes años y Arbitrios Municipales a partir de **01 de agosto del 2010**.

ARTÍCULO TERCERO.- **DEJAR SIN EFECTO** las Ordenes de Pago siguientes; **Ordinario OP 008925/0000/2015**, **Ordinario OP 008377/0000/2016**, **Ordinario OP 008927/0000/2015**, **Notif. OP 013632/0000/2018**, **Gene. OP 008126/0004/2024**, así como también, la Resolución de Determinación siguientes: **Ordinario RD 015664/0000/2015**, **Ordinario RD 015665/0000/2015**, **Ordinario RD 015666/0000/2015**, **Notif. RD 028325/0000/2018**, **Gene. RD 013704/0027/2024**; **PROCEDER** con la **SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS COACTIVOS** y exonerar las costas procesales, iniciados a nombre de **VIDAL BUSTOS, EVA** código de contribuyente **N°36843**, para dar cumplimiento con la **BAJA DE OFICIO**.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad incorporar lo resuelto a los estados financieros de la Municipalidad Distrital de Breña, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Unidad de Tecnología de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente a los interesados, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.

GAT

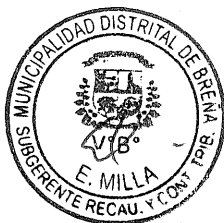
SGRCT

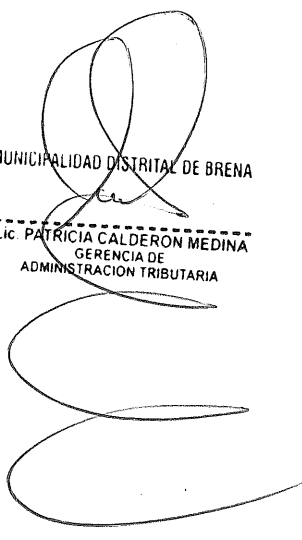
SSEC

UT

UTI

GAT




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
Lic. PATRICIA CALDERON MEDINA
GERENCIA DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA